

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 12 de octubre de 2023

Paso a despacho de la señora juez, el presente proceso, en torno a resolver solicitud de autorización de los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso¹, informando que, obran los siguientes títulos judiciales.

1. Depósito judicial No. 418350000042515 del 01 de junio del año 2023 por la suma de \$15.507,32 proveniente del Banco Davivienda.²
2. Depósito judicial No. 418350000042900 del 05 de septiembre del año 2023 por la suma de \$1.294.302,79 proveniente del Banco Davivienda.³

Igualmente se informa que se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00056-00

Dentro de la presente **ejecución** adelantada a continuación de proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia** promovida por **Jorge Luis Usuga Guerrero**, contra **Consorcio P3 Marmato, Vincol S.A.S, Proyectos y Obras Civiles PROCIC S.A.S, AGAMA S.A.S e INGENIERIA CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.S**, se encuentra pendiente de resolver solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que se le entreguen los depósitos judiciales consignados dentro de este proceso.

En ese sentido, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso, y en razón a que se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó liquidación del crédito, se dispone la entrega de los depósitos judiciales No. 418350000042515 por la suma de \$15.507,32 y el No. 418350000042900 por valor de \$1.294.302,79 al

¹ 31Solicitudapoderado13sep2023

² 25 PDJ_RPT_DepositoJudicial

³ 25 PDJ_RPT_DepositoJudicial

apoderado judicial de la parte ejecutante en razón a la facultad expresa de recibir dispuesta en el poder otorgado por el señor **Jorge Luis Usuga Guerrero**⁴.

Así las cosas, tomando en consideración que la liquidación del crédito fue aprobada por la suma de **\$86.313.619,00**, y que a través de la presente providencia se esta autorizando un pago parcial de **\$1.309.810,11** a lo adeudado, los dineros aquí entregados serán tenidos en cuenta como abonos al total adeudado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444eabbb0fd58bc42e01cb0737287364ca99b290b1d15bd5ee86f18362e810b8**

Documento generado en 12/10/2023 04:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ 04HistoriaPoder pág. 7 C01 Primera Instancia C01 Principal